

Expediente nº: TANDEM/02/2023.

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE Nº 3 PARA VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (FÓRMULAS) QUE NO DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR PARA ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1 Y Nº 2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL RECOGIDAS EN EL PROYECTO TANDEM EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Ceuta, a 5 de abril de 2023.

En el salón de Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, siendo las 14:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación en acto público presencial, integrada por:

Presidenta: Francisca Herranz González. Responsable del Departamento de Proyectos.

Vocales: Alejandra Ventosa Hierro. Responsable del Departamento de Formación.

Vocal y secretaria: Cristina M^a González Rodríguez. Responsable del Departamento de Empleo.

No hay más asistentes al acto.

1. Acto de apertura del sobre 3.

La señora Presidenta, en acto público, inicia la sesión de apertura del sobre 3 de la empresa admitida, de la que resulta:

- **ACADEMIA SOCE S.L.** con CIF: B51000131.

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	43.200€
-----------------------------	---------

No habiéndose formulado ninguna cuestión o reclamación se procede, en acto privado presencial, a valorar las propuestas.

2. ACTO DE VALORACIÓN DEL SOBRE Nº 3.

A continuación, en acto privado presencial, se procede a la valoración de la oferta presentada conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios económicos del punto N. Criterios de adjudicación del cuadro

resumen de la contratación del expediente TANDEM/02/2023, que establece como puntuación máxima en la oferta económica 65 puntos. El apartado N. Criterios de adjudicación en relación con los criterios económicos establece que:

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio

*Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula: $P = X * \min / of$*

Donde:

- P es la puntuación obtenida.*
- X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado*
- min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.*
- of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.*

El apartado N. Criterios de adjudicación, en relación con los criterios económicos, establece para las ofertas anormales o desproporcionadas que:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.*
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

En estos supuestos, La Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que

justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, La Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

Al ser la única oferta presentada y encontrarse dentro de los parámetros establecidos en la licitación, no se hace necesario aplicar la fórmula de valoración de la oferta económica; otorgándose la siguiente puntuación:

- **ACADEMIA SOCE S.L.** con CIF: B51000131

FÓRMULA APLICABLE	TOTAL OFERTADO	PUNTUACIÓN TOTAL
---	43.200€	65

3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación:

Determinar la siguiente propuesta de adjudicación, de acuerdo con la puntuación obtenida por los licitadores en las diferentes fases:

- **ACADEMIA SOCE S.L.** con CIF: B51000131. **88 puntos.**

A continuación, la señora Presidenta determina que le sea requerida a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación que ha de aportar para la comprobación de lo contenido en la declaración responsable, para que en un plazo máximo de siete días aporten la misma.

Cámara

Ceuta

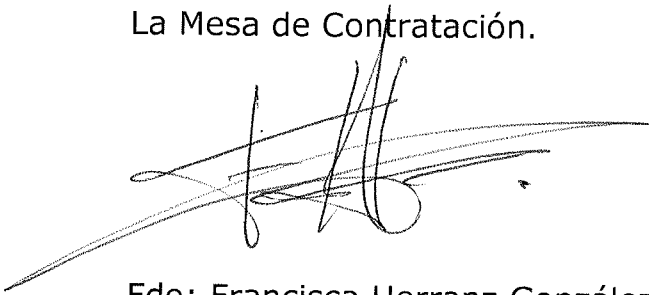
En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria no presenta la documentación requerida, se procederá a dejar sin empresa de adjudicación esta licitación, al no contar con otras empresas que hayan presentado oferta de acuerdo a los criterios establecidos en la misma.

La Señora Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las 14:18 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, como Secretaria, redacto el acto que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Ceuta a 5 de abril de 2023.

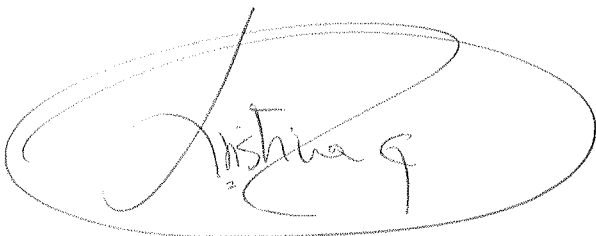
La Mesa de Contratación.



Fdo: Francisca Herranz González.



Fdo: Alejandra Ventosa Hierro.



Fdo: Cristina M^a González Rodríguez.